

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 16 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 16 de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	EUSEBIO CAMACHO HURTADO c.c. 16.466.386
DEMANDADO:	CESAR EMILIO IBARRA MORA c.c. 17.486.952 ZOILA MORA DE IBARRA c.c. 29.212.219
RADICADO:	76-109-40-03-007-2016-00041-00

AUTO No. 0170

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada CESAR EMILIO IBARRA MORA c.c. 17.486.952 y ZOILA MORA DE IBARRA c.c. 29.212.219, para lo cual aporta el intento fallido de citación para notificación personal de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

UNICO.- ORDENAR la notificación de la parte demandada **CESAR EMILIO IBARRA MORA c.c. 17.486.952 y ZOILA MORA DE IBARRA c.c. 29.212.219**, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb7e4a8a278ee265cfaff45d362ee3f678b42aa0aa2415ac4379602bb8137e9**

Documento generado en 16/02/2023 08:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>